



PLANILLA ANEXA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CELEBRADO EL ____/____/____ entre _____
Y _____
PARA LA TAREA _____

Estimación del valor en juego (no inferior al 30% del valor fiscal actualizado)

Partido: _____ Valor unitario: A/Ho _____

a) Unidad económica adaptada _____ Has.; valor Un. Económica A _____ (a)
Factor de Corrección mensual a la fecha del Contrato (Fc) _____ Factor de Corrección del Arancel (Fo) _____
Valor Un. Ec. reducido p/arancel (a) / (Fo) _____
Valor Un. Ec. reducido (en signo monetario arancel) _____ (\$)

c) Valor del campo en estudio (Tít. VII – Art. 2º)
Sup. Total: _____ Has. Valor total _____ (c)
Valor total reducido p/arancel (a) / (Fo) _____
Valor total reducido (en signo monetario arancel) _____ ©

Determinación del honorario

a) Sobre el valor de la superficie en estudio (\$)
Conforme Tabla Título Art. _____
b) Por días de viaje (días) = _____
Por días de Gabinete (días) = _____
Por días de Terreno (días) = _____
Total por tiempo empleado _____

c) Sobre el valor total del campo en estudio (C)
Conforme Tabla Título Art. _____
Subtotal (a+ b + c) _____
Incremento según cant. de parcelas: (_____ parcelas)
% acumulado según Título VII, Art. 2º _____ % _____
Otras tareas, Motivo de las mismas _____
Honorarios detallados de éstos _____
Honorario total de base (s/Decreto 6964/65) _____
Honorario total de base (expresado en moneda curso legal) _____ HA
Factor de corrección (Decreto 544/78) a la fecha de contrato _____ (Fc)
Honorario total actualizado (monto del contrato) = HA x Fo = H en \$ _____ (H)
Honorario Base (para Actualizaciones): $H = Ho =$
Fc

VISADO PROVISORIO N°

VISADO DEFINITIVO N°

Firma y sello del Profesional

Previo a la firma de todo contrato, el profesional deberá tener vigente su matrícula.

Decreto n° 784/71 Art. 2º: "El profesional es directamente responsable ante el Colegio de Ingenieros, por la determinación del monto de sus honorarios, en caso de duda deberá consultar al referido Colegio".

Decreto n° 784/71 Art. 5º: "Cuando la realización efectiva de los trabajos contratados difiera de aquella prevista para la regulación de honorarios, éstos deberán reajustarse de acuerdo al Arancel"

"Ningún Organismo provincial, municipal o privado, dará aprobación final a ninguna documentación técnica presentada por Ingenieros, que carezca de las constancias de haberse realizado la visación por el Colegio de Ingenieros" Art. 6º bis – Ley 10.416 y modif. 10.698